DECRETO N° 949/2.021.

CONCORDIA, 30/08/2.021.

VISTO el Expediente Interno Nº 1.085 Letra "D"/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social solicita se incorpore al Agente JUAN ANDRES GUIBAUDO, Legajo Nº 6483, en el pago del adicional que prevé el Convenio suscrito el día 1º de noviembre de 2008, entre la Municipalidad de Concordia y el PERSONAL dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte, ratificado por Decreto Nº 1.603/08 –Convenio de Salud-, en relación a las tareas que desempeña.

Que obra copia simple del Decreto N° 091/2020 por el que se dispone el traslado del agente JUAN ANDRES GUIBAUDO, Legajo Nº 6483, DNI Nº 37.111.640, a la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que es decisión de esta gestión municipal incluir al nombrado agente dentro de los alcances de las retribuciones que establece el citado Convenio en relación a las funciones que desempeña, acordando tal retribución económica en forma análoga al pago por similares tareas que desarrolla el personal de la citada Dirección.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al **Agente JUAN ANDRES GUIBAUDO**, Legajo Nº 6483, DNI Nº 37.111.640, en el beneficio previsto en el Convenio suscrito el día 1º de noviembre de 2008, entre la Municipalidad de Concordia y el PERSONAL de la Secretaría de Salud y Deporte, ratificado por Decreto Nº 1.603/08 –y modificatorios-, debiendo abonarse al mismo la suma contemplada en dicho Convenio en relación a las funciones que desempeña, como **ADMINISTRATIVO** –Código 383- dependiente de la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el adicional que por el presente se otorga, será abonado siempre y cuando el agente desempeñe y realice las tareas y funciones indicadas al efecto por el titular de la Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Déjese establecido que lo dispuesto en el presente Decreto se efectúa con excepción al Decreto Nº 700/2021.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a los fines de su liquidación, dar intervención y conocimiento a la Secretaría de Salud y Deporte, Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social y oportunamente reservar en el legajo personal del agente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA